

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **once horas con veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco**, se da inicio a una reunión de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**, de manera presencial en las **Salas Legisladoras y Revolución**, ubicadas en planta baja del edificio del Poder Legislativo y también mediante acceso remoto, a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del cuórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión llevada a cabo el día 10 de julio de 2025.

IV. Informe de turno de los siguientes asuntos:

- 1) **Asunto 830.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, así como a la Ley Estatal de Educación, en materia de escritura braille.

Iniciador: Dip. José Luis Villalobos García (PRI).

- 2) **Asunto 847.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación inclusiva.

Iniciador: Grupo Parlamentario MORENA.

- 3) **Asunto 891.** Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

Chihuahua, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal de Salud, en materia de bienestar para las personas con discapacidad.

Iniciador: Grupo Parlamentario MORENA.

- 4) **Asunto 924.** Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para que realice inspecciones, vigilancia y supervisión integral de los Centros Privados de Atención Residencial de Adultos Mayores en el Estado; así mismo, informe a esta Soberanía, respecto al cumplimiento de los requisitos para la operación del asilo Asociación Guadalupana.

Iniciadora: Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA).

V. Análisis y, en su caso, determinación del sentido del dictamen de los siguientes asuntos:

- 1) **Asunto 41.** Iniciativa con carácter de decreto, a fin de declarar el 23 de septiembre de cada año, como el "Día Estatal de la Lengua de Señas".

Iniciador: Grupo Parlamentario PAN.

- 2) **Asunto 90.** Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar el artículo 13 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y el artículo 76 BIS del Código Administrativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de contratación de personas con discapacidad en el servicio público.

Iniciador: Grupo Parlamentario PAN.

- 3) **Asunto 360.** Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 76 BIS y 845 del Código Administrativo, y 13, fracción XIV de la Ley para la Inclusión y

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de discapacidad e inclusión.

Iniciador: Grupo Parlamentario MORENA.

VI. Asuntos generales.

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, la Diputada Edith Palma Ontiveros asume transitoriamente las funciones de la Secretaría y procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputada Herminia Gómez Carrasco	(MORENA)	Presidenta
Diputada Nancy Janeth Frías Frías	(PAN)	Secretaria
Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón	(PAN)	Vocal
Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	(PRI)	Vocal
Diputada Edith Palma Ontiveros	(MORENA)	Vocal

También se contó con la presencia del Licenciado Víctor Abelardo Venegas Chávez, Secretario Técnico de la Comisión convocante.

Así mismo, estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Institución	Modalidad
María Guadalupe Gil Castillo	Mis manos por mi voz IASP	Presencial
Ernesto Panda Rodríguez	-----	Presencial



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

Sergio Enrique Chávez Chaparro	-----	Presencial
Marisela Terrazas Rodallegas	Secretaría de Bienestar PCD	Presencial
Everardo Quintana Villalobos	Movimiento de Asociaciones Civiles	Presencial
Sergio González Cera	Promotoría Social Personas con Discapacidad	Presencial
Karla Edna Ponce Jurado	KP Soluciones	Presencial
Lilia Payán Jones	Iluminemos por el autismo	Presencial
Lorena Alejandra Velázquez Sandoval	Talentos de Mujer A.C.	Acceso remoto, Zoom
Leonardo Muñoz Valera	Asociación de intérpretes y Traductores en Lengua de Señas del Estado de Chihuahua.	Acceso remoto, Zoom
Graciela Méndez	Enlace Distrofia Muscular Duchenne Becker (Red de Discapacidad).	Acceso remoto, Zoom
Karen Altamirano Valverde	Desarrollo y Comunicación de la Junta de Asistencia Social Privada.	Acceso remoto, Zoom

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

Griselda Juárez de la Luz	Unidad de Fomento de la Junta de Asistencia Social Privada.	Acceso remoto, Zoom
---------------------------	---	---------------------

Se declara la existencia del cuórum, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente reunión tienen plena validez legal.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la Comisión, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes **el contenido del documento** de referencia.

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a constatar si quienes integran la Comisión recibieron el **acta de fecha 10 de julio de 2025** y si están de acuerdo con el contenido de la misma, toda vez que dicho documento les fue remitido previamente a sus correos electrónicos y, una vez que las personas presentes se manifiestan a favor, **se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta** referida.

En seguimiento del orden del día autorizado, se procede a dar cuenta de los asuntos que han sido turnados a la Comisión a efecto de que en posteriores reuniones se aborden para estudio.

En virtud de que quienes integran la Comisión cuentan con el orden del día que describe en términos generales el contenido de cada asunto, únicamente se procede a referir el número con el que se identifica cada una de las iniciativas y que en lo particular son la **830, 847, 891 y 924.**

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

La Diputada Presidenta de la Comisión dirige un mensaje de bienvenida, agradecimiento a las personas invitadas que se encuentran presentes en la reunión, el haberse dado el tiempo para acompañarles.

En atención al siguiente punto, se pasa al análisis de las iniciativas que aparecen enlistadas en el orden del día y se da inicio con el **Asunto 41**.

Se comenta el contenido general del documento, señalando que la iniciativa de referencia, propone específicamente:

- a) Establecer el 23 de septiembre como el "Día Estatal de la Lengua de Señas" en el Estado de Chihuahua.
- b) Prever la obligación a cargo del Poder Ejecutivo del Estado para que promueva cada año la realización de actividades de difusión, capacitación y sensibilización sobre la Lengua de Señas Mexicana, dirigidas tanto a la comunidad sorda como a la población en general.
- c) Incorporar la obligación del Estado de Chihuahua para que fomente la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en los programas educativos y la capacitación de servidores públicos en la misma, a fin de asegurar un trato inclusivo en los servicios y trámites gubernamentales.
- d) Establecer la obligación de que las autoridades se coordinen con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y organismos especializados en la atención a personas sordas, para establecer programas y acciones que promuevan la inclusión social de este sector a través del uso y reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.

También se hizo referencia a la proclamación realizada por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2017 para establecer el 23 de septiembre como "día internacional las lenguas de señas".

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

Otro punto abordado fue el antecedente de la Ley General de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2005, que en su artículo 12 señalaba que la Lengua de Señas Mexicana era una de las lenguas nacionales que forman parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana y que, por lo tanto, desde la citada fecha, se celebra anualmente en México el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM).

Por otro lado, en cuanto a las propuestas específicas de la iniciativa, se comenta que en términos generales ya se encuentran reguladas en la ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Así, en cuanto a la obligación de capacitar y sensibilizar sobre la Lengua de Señas Mexicana, se comentó que el referido ordenamiento jurídico, actualmente contempla el deber del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, para promover y generar acciones para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de programas en una doble vertiente; por un lado se refiere a la promoción de campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad y a sus derechos, previsto así en el artículo 14, fracción II del ordenamiento legal de referencia.

Por otro, aborda la capacitación a las y los servidores públicos a efecto de que brinden un trato digno y justo, con pleno respeto a los derechos humanos, según se aprecia del contenido del artículo 14, fracción III.

Se expresó que los anteriores aspectos y otros que se abordarán deben visualizarse y enmarcarse en el contexto de que la Lengua de Señas Mexicana es reconocida por la legislación chihuahuense como lengua nacional y como parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación, además de formar parte del derecho a la comunicación, según se aprecia del contenido de los artículos 3, fracción XV y 7, fracción X.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

En cuanto a la obligación para que se fomente la inclusión de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en los programas educativos, se menciona que también ya se prevé en la vigente Ley, dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte, específicamente cuando establece el "promover el uso de mecanismos de comunicación alternativa y lengua de señas, como de uso en instituciones públicas y privadas, así como en programas de educación inclusiva o especial, capacitación, comunicación e investigación para su utilización en el sistema educativo estatal", según se aprecia del contenido del artículo 19, fracción XI.

También prevé la obligación a cargo del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para que implemente, con la participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, programas de capacitación dirigidos a las y los funcionarios y servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, de acuerdo con lo que señala el artículo 30, fracción V.

En lo referente a la obligación de que las autoridades se coordinen con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y organismos especializados en la atención a personas sordas, para establecer programas y acciones que promuevan la inclusión social de este sector, se debe señalar que la Ley prevé un Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, como una instancia de planeación estratégica y coordinación interinstitucional de las políticas públicas, estrategias, acciones y vigilancia, con representación social y la concurrencia de las áreas estratégicas para la transversalidad de una perspectiva de inclusión para el desarrollo de las personas con discapacidad.

Entre sus facultades/obligaciones contempla el acordar las estrategias de coordinación interinstitucional y con los sectores público, social y privado en materia de discapacidad; también implementar, con la participación de instituciones de educación superior, de

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

investigación y organizaciones de la sociedad civil, programas de investigación, desarrollo y capacitación a servidores públicos; así mismo, promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad y trabajar en coordinación con las mismas (artículos 29 y 30).

En virtud de lo anterior la Secretaría Técnica sugirió que el dictamen de la iniciativa en análisis se ocupe únicamente del establecimiento de la fecha y que en la legislación prevalezcan el desarrollo de las actividades y acciones a desarrollar, concatenándose ambos instrumentos mediante un artículo en el decreto correspondiente, en el que se indique que las acciones de difusión, capacitación y sensibilización se harán conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, hubo quien también expresó que el contenido íntegro de la iniciativa se había sometido a consulta de las personas con discapacidad y que se había avalado en su totalidad por quienes participaron en dicho proceso y que tampoco se observaba problema para que el contenido completo del decreto correspondiente se preservara aunque ya estuviera en la Ley respectiva, toda vez que las acciones previstas eran en el marco de la conmemoración del día estatal y por consecuencia no sería apropiado excluir ese tipo de actividades, sobre todo las que se asocian a los programas educativos para la enseñanza de la lengua de señas.

Una tercera propuesta que se generó, consistió en sugerir que en la presente reunión se procediera a votar el sentido en que habrá de elaborarse el dictamen y que se permita a los asesores reunirse para desarrollar una propuesta de redacción que evite la duplicidad de regulación.

Al concluir las participaciones **se aprueba por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, elaborar el proyecto de dictamen respectivo en sentido positivo, con los ajustes que resulten necesarios.**

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

En cumplimiento del orden del día autorizado, se prosigue con el análisis del **Asunto 90** y en relación al mismo se comenta que con dicha iniciativa se pretende reformar el artículo 13 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el artículo 76 BIS del Código Administrativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de contratación de personas con discapacidad en el servicio público.

La propuesta específica es que el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos:

- 1) Garanticen la contratación del 5% de su plantilla laboral con personas con discapacidad.
- 2) Que las personas que se contraten reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.
- 3) Que en el proceso de contratación de personal, se tenga un enfoque profesional e incluyente.

Se mencionó que otra de las iniciativas que se había programado abordar en la presente reunión, es la que corresponde al Asunto 360 y que igualmente contiene una propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el Código Administrativo, ambas de esta entidad federativa, en materia de contratación para personas con discapacidad.

Así mismo, se señaló que ambas iniciativas también proponen reformar el Código Administrativo, en el mismo sentido que la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

En relación a este punto se menciona que la tendencia del Código Administrativo es a desaparecer ante la especialización de Leyes por materia; además de los inconvenientes que presenta el tener regulación normativa doble o triple, que por lo general propicia antinomias y conflictos jurisdiccionales.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

En igual forma, se mencionó que la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad hace referencia a dos sistemas de trabajo, uno denominado ordinario o abierto y otro identificado como protegido.

Que el sistema ordinario es el que se prevé actualmente en el artículo 13, fracción XIV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como en su correlativo del Código Administrativo, en la parte que refieren "...por cada cien personas servidoras públicas, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse".

Igualmente, se mencionó que en el supuesto de sustituir esta parte para establecer que "... por cada cien personas servidoras públicas, realizando los ajustes necesarios de conformidad con el perfil de la discapacidad de que se trate", se estaría suprimiendo e invisibilizando la existencia y distinción entre ambos sistemas, sin concretar el desarrollo del segundo de los mencionados.

Otro punto que se mencionó fue el relativo a la imposibilidad de haber abordado en este momento las propuestas que se recabaron en el proceso de consulta a personas con discapacidad, dada la dinámica de desarrollo de la reunión y que, por ello, en la siguiente reunión en que se retomen los asuntos, se tendrá que hacer lo conducente, en el entendido de que a partir de un principio de orden la sugerencia es que únicamente se analicen aquellas que estén estrictamente vinculadas con las propuestas contenidas en las iniciativas respectivas, dejando el resto de las propuestas como insumo para los trabajos de las comisiones de dictamen legislativo.

Derivado de las participaciones anteriores **se aprobaron por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes, los siguientes acuerdos:**

- 1) Analizar la Iniciativa 90, conjuntamente con la parte conducente del Asunto 360, únicamente en lo referente a la contratación obligatoria del 05% de la plantilla

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/20

laboral de la administración pública, para que su ocupación corresponda a personas con discapacidad.

- 2) Abordar en un solo dictamen el tema referido en el punto que antecede, ante la conexidad existente en las propuestas.
- 3) Diferir el análisis de las demás propuestas contenidas en el Asunto 360, para reuniones posteriores.
- 4) Generar otra reunión para invitar a la Secretaría de Hacienda; Secretaría General de Gobierno y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de dialogar sobre el tema presupuestal y el sistema de trabajo protegido, entre otros aspectos.

Con el fin de desahogar el último punto del orden del día, se pregunta a quienes integran la Comisión si existe algún asunto general que se desee abordar y no habiendo tal, a las **doce horas con veintidós minutos** del día en que se actúa, se da por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO
Presidenta



DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
Secretaria

La presente hoja de firmas corresponde al Acta número 20 de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, levantada con motivo de la reunión desahogada el 28 de agosto de 2025.